

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



Inf 1107

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000954

Sullana, 11 SEP 2024

VISTOS: El Oficio N°116-2024-JUSHMCH-CA-PRESIDENCIA, recaído en el HRC N° 003586-2024, de fecha 24 de abril del 2024, presentado por el presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira; el Informe N°01234-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de setiembre del 2024, del Sub Director de División de Estudios y Proyectos; el Informe N°1107-2024/GRP-401000-401100 de fecha 10 de setiembre del 2024 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

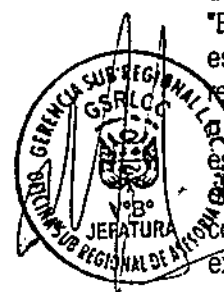
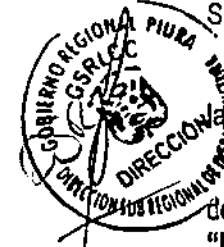
Que, mediante Oficio N°116-2024-JUSHMCH-CA-PRESIDENCIA, recaído en el HRC N° 03586-2024, de fecha 24 de abril del 2024, el presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira, solicita apoyo con apertura de dren de Campo, a fin de rehabilitar un área de 129 hectáreas en el Fundo Santa Fe del Distrito de Ignacio Escudero, Provincia de Sullana, Departamento de Piura";

Que, mediante Informe N°01234-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de setiembre del 2024, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, solicita la aprobación de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DEL DREN SANTA FE, SECTOR SANTA FE, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" con un valor estimado a S/. 41,154.35 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 35/100 SOLES) con precios vigentes al mes de setiembre del 2024, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, sistema de contratación A Suma Alzada y por la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta por Contrata;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N°1107-2024/GRP-401000-401100 de fecha 10 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda APROBAR la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DEL DREN SANTA FE, SECTOR SANTA FE, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" con un valor estimado a S/. 41,154.35 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 35/100 SOLES), con precios vigentes al mes de setiembre del 2024, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, sistema de contratación A Suma Alzada y por la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta por Contrata, de conformidad con el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 y sobre la base a lo referido en el Informe N°01234-2024/GRP-401000-401400-401410, del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, " están excluidas de la aplicación de la Ley las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción", por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000954** -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

11 SEP 2024

Sullana,

tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, el ANEXO N° 1 establecido en el D.S. N° 344-2018-EF, DEFINE a la Ficha Técnica como el "Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad";

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal se proceda de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Estudios, en consecuencia deviene en procedente APROBAR la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DEL DREN SANTA FE, SECTOR SANTA FE, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" con un valor estimado a S/. 41,154.35 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 35/100 SOLES), con precios vigentes al mes de setiembre del 2024, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, sistema de contratación A Suma Alzada y por la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta por Contrata, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Es preciso indicar que la decisión de APROBAR la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DEL DREN SANTA FE, SECTOR SANTA FE, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA", se realiza en virtud a lo desarrollado estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la Ley N° 30225, y su Reglamento y se ha emitido bajo alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, ello en concordancia con el conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que deviene en necesario la emisión del acto resolutivo;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Enero del 2024 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DEL DREN SANTA FE, SECTOR SANTA FE, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" con un valor estimado a S/. 41,154.35 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 35/100 SOLES), con precios vigentes al mes de setiembre del 2024, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, sistema de contratación A Suma Alzada y por la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta por Contrata, de conformidad con el artículo 16 del Texto

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000954-2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

17 SEP 2024

único Ordenado de la Ley N° 30225 y sobre la base a lo referido en el Informe N°01234-2024/GRP-401000-401400-401410, del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Estudios, División de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS URZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL